

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

5ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 5ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO:

Expte. 90-33.110/24. Proyecto de Ley en revisión: Propone declarar el 28 de octubre de cada año como "Día Provincial del Brigadista Forestal" en conmemoración del personal de Defensa Civil fallecido en el cumplimiento del deber el 28 de octubre de 2014. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS:

- 1. Expte. 91-51.450/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos que correspondan, las medidas necesarias para brindar soluciones para aliviar la carga financiera de familias salteñas que se encuentran afectadas por el aumento de los créditos UVA. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 2. Expte. 91-51.637/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para incorporar psicopedagogos en establecimientos sanitarios públicos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 3. Expte. 91-51.814/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones pertinentes para la construcción de un pozo de agua en el barrio Gauchito Gil, de la localidad Colonia Santa Rosa, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 4. Expte. 91-50.747/24. Proyecto de Ley:** Propone que para efectuar cortes o suspensiones del servicio de energía eléctrica por falta de pago, la empresa concesionaria debe notificar obligatoriamente al usuario del servicio en forma fehaciente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; de Obras Públicas; de Energía y Combustibles; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
- 5. Expte. 91-51.887/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga la creación de una Comisaría en la Comunidad Guaraní de Yacuy, departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Evita Conducción).**
- 6. Expte. 91-51.824/25. Proyecto de Ley:** Propone fijar las bases para la transformación económica, administrativa y social de la Provincia, a través de la venta de bienes de Dominio Privado del Estado Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. La Libertad Avanza).**
- 7. Expte. 91-51.619/24. Proyecto de Ley:** Propone reformar parcialmente la Constitución Provincial convocando a los Convencionales Constituyentes (ad honorem) que serán elegidos por el voto popular en mayo de 2025, para impulsar un sistema legislativo unicameral. **Sin dictámenes de las Comisiones de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Frente Liberal Salteño).**

----- En la ciudad de Salta a un día del mes de abril del año dos mil veinticinco. -----

I. SENADO

1. Expte. 90-33.110/24



General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida

Cámara de Senadores

Ref. Expte. N° 90-33.110/24

NOTA N° 1518

SALTA, 11 de noviembre de 2024.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 07 de noviembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Declárese el día 28 de octubre de cada año "Día Provincial del Brigadista Forestal", en conmemoración del personal de Defensa Civil, fallecidos en cumplimiento del deber el 28 de octubre de 2014.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación que determine, implementará las actividades tendientes a crear conciencia sobre la importancia de la tarea del brigadista forestal.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Al Señor Presidente

de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

I. **DIPUTADOS**

1 – Expte. 91-51.450/24

Fecha: 04/11/2024

Autora: Dip. **CARTUCCIA**, Laura D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos que correspondan, las medidas necesarias para brindar soluciones urgentes para aliviar la carga financiera de miles de familias salteñas que se encuentran afectadas por el aumento desproporcionado de los créditos UVA, ante el difícil contexto inflacionario que afecta a varios sectores de la sociedad.

2 – Expte. 91-51.637/24

Fecha: 26/11/2024

Autor: Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino.

PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre los medios necesarios para incorporar profesionales psicopedagógicos en establecimientos sanitarios públicos, trabajando en forma coordinada con los establecimientos educativos de cada una de las áreas de influencia.

Fundamentos

Señor Presidente:

La sociedad actual en la que vivimos requiere atención particular ante las diferentes situaciones que demanda la misma en el ámbito de la Salud y la Educación.

La función que cumplen los profesionales psicopedagógicos en la detección, diagnóstico y tratamiento de dificultades de aprendizaje en el ámbito educativo, requiere la implementación de programas pertinentes de prevención y promoción de la Salud Mental.

La intervención oportuna y adecuada de los profesionales psicopedagógicos es de vital importancia para apoyar a estas personas que requieren de la necesidad de su labor profesional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

3 – Expte. 91-51.814/25

Fecha: 25/02/2025

Autora: Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, realice las gestiones pertinentes para la construcción de un pozo de agua para el barrio Gauchito Gil, de la localidad Colonia Santa Rosa, departamento Orán; el cual enfrenta serias dificultades en cuanto a la provisión de agua potable, lo que impacta directamente la calidad de vida y la salud de sus habitantes.

4 – Expte. 91-50.747/24

Fecha: 27/07/2024

Autores: Dips. **VILLAMAYOR**, María del Socorro – **LAMBERTO**, Víctor Manuel.

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Para efectuar cortes o suspensiones del servicio de energía eléctrica por falta de pago, la empresa concesionaria debe notificar obligatoriamente dicha circunstancia al usuario del servicio en forma fehaciente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Art. 2°.- Si se verificare el incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se sancionará a las empresas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 6.835.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer un requisito específico para la suspensión y el corte del suministro de energía eléctrica en la provincia de Salta.

Se propone que la empresa prestataria del servicio de distribución de energía eléctrica deba notificar en forma fehaciente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a los usuarios a los que suspenda o corte el servicio.

Lo que se busca es reforzar el deber de trato digno a los usuarios, principio que está receptado en numerosas leyes y las constituciones de la Provincia y la Nación.

En numerosas ocasiones, los usuarios no tienen el conocimiento certero respecto al estado de deuda ya que abonan sólo con su número de NIS y no acceden a las facturas que emite la empresa.

Es clave generar herramientas para que una situación que de por sí es apremiante pueda ser subsanada de mejor manera.

Por lo manifestado, solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

5 – Expte. 91-51.887/25

Fecha: 10/03/2025

Autora: Dip. **MILLER**, Mirtha Esther.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta disponga la creación de una comisaria en la Comunidad Guaraní de Yacuy, departamento General San Martín.

La misma es sumamente necesaria debido al crecimiento poblacional (3000 habitantes) y el aumento desproporcionado de la inseguridad y las adicciones en los adolescentes.

6 – Expte. 91-51.824/25

Fecha: 27/02/2025

Autor: Dip. **CORNEJO AVELLANEDA**, Roque Ramón.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**LEY DE VENTA DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO
DEL ESTADO PROVINCIAL**

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.-

La presente ley tiene como objeto fijar las bases para la transformación económica, administrativa y social de la provincia de Salta; promoviendo la eficiencia, la transparencia, la institucionalidad, la libertad económica, la protección de los derechos individuales y el desarrollo en áreas claves para el progreso de la Provincia.

Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ley se aplicará en todo el territorio de la Provincia, rigiendo sobre los organismos estatales, empresas públicas, concesionarios de servicios y cualquier entidad que se vea alcanzada por ella.

Art. 3º.- PRINCIPIOS RECTORES. -

Los principios rectores de esta ley son la eficiencia, la equidad, el equilibrio fiscal, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, el efectivo control, la disponibilidad y transparencia de la información pública, y la protección del interés público.

Se promoverá la colaboración entre el sector público y privado para alcanzar los objetivos establecidos.

Capítulo II: DE LAS REFORMAS

Art. 4º.- DISOLUCIÓN Y PRIVATIZACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES.-

Se procederá a la venta de los bienes privados del estado cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado de la Provincia de Salta, mencionadas en los capítulos siguientes.

En un plazo de 60 días corridos, salvo que se establezca un plazo distinto en forma particular, el Poder Ejecutivo procederá a la venta de los bienes del estado mencionados en la presente ley.

Art. 5º.- DESTINO DE LOS BIENES ESTATALES.-

Se autoriza la venta de bienes estatales no esenciales de tales entidades, con el fin de obtener recursos para inversiones prioritarias en Educación, Salud, Seguridad e Infraestructura Vial.

Los procedimientos de venta, que serán dispuestos en la reglamentación de la presente ley, se regirán por los principios de transparencia y competitividad.

Art. 6º.- TRANSPARENCIA.-

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta implementará en tiempo real un sitio web donde se informará, cada licitación o procedimiento de venta debiendo identificarse en secciones por cada bien y/o empresa o ente.

Capítulo III: VENTA DE BIENES DEL ESTADO EN PARTICULAR

Art. 7º.- DE LA VENTA DE BIENES.-

Se autoriza la venta de bienes estatales no esenciales, incluyendo el Estadio Delmi, el Estadio Padre Ernesto Martearena y el Autódromo Martín Miguel de Güemes.

Cada poder del Estado de la Provincia de Salta se desprenderá del 35% de sus bienes muebles e inmuebles. Debiendo remitir el proceso de venta a la fiscalía de delitos económicos o la que la reemplace en el futuro.

Art. 8º.- DEL FONDO DE INVERSIONES.-

Los fondos obtenidos por la venta de bienes estatales se destinarán a un Fondo de Inversiones en Infraestructura. Este fondo financiará proyectos prioritarios, en transporte, salud, educación y seguridad.

Art. 9º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La comunidad salteña manifiesta una profunda preocupación por la falta de institucionalidad y gobernabilidad por la que atraviesa nuestra Provincia. EDUCACIÓN, SALUD y SEGURIDAD son las grandes DEUDAS que la política salteña tiene para con su sociedad. Quienes estuvieron a cargo del gobierno provincial en las últimas décadas no supieron llevar a cabo un programa económico y social que coloque a Salta en el lugar que realmente se merece.

Proponemos la venta de los bienes de dominio privado del Estado Provincial de Salta con la finalidad de reducir el gasto público y de esa manera mejorar a la libertad económica de los salteños, permitiendo de esa manera desregular las trabas burocráticas del Estado, reducir impuestos y mejorar las condiciones laborales del sector privado. Entendemos que los bienes mencionados en la presente ley serán mucho mejor administrados por el sector privado, con el agregado de que nunca más van a ser una carga pública.

7 – Expte. 91-51.619/24

Fecha: 26/11/2024

Autora: Dip. **GALLEGUILLLOS**, Griselda Edith.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Que la Provincia de Salta pase de un sistema Legislativo Bicameral a un sistema Unicameral, reduciendo la cantidad de legisladores provinciales.

ARTICULO 1º.- Reformar parcialmente la Constitución de la Provincia de Salta, convocando a los Convencionales Constituyentes (Ad Honorem), que serán elegidos por el voto popular, en las próximas elecciones del 4 de Mayo de 2025, para impulsar que la provincia de Salta pase de un sistema Legislativo Bicameral a un sistema Unicameral, reduciendo la cantidad de legisladores provinciales y permitiendo achicar los gastos del Estado.

ARTICULO 2º.- El Poder Legislativo de la Provincia de Salta será ejercido por una Cámara de Representantes elegidos directamente:

- 1). Uno por cada departamento (23 en total) el mismo día de la elección de Gobernador y Vicegobernador.
- 2). 23 bancas que representan a cada uno de los departamentos en los que se divide la provincia de Salta. El número total de Representantes será de 23 y durarán en sus mandatos 4 años.

Lo demás establecido en la Constitución de la Provincia de Salta en los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII corresponderá, de ahora en más, a esta Cámara de Representantes bajo el Sistema Legislativo Unicameral.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo Reformar, en forma parcial, la Constitución de la Provincia de Salta, impulsando que nuestra Provincia pase de un sistema Legislativo Bicameral a un sistema Unicameral, reduciendo la cantidad de legisladores provinciales.

La bicameralidad es un sistema político en el que un parlamento tiene dos cámaras legislativas: una cámara baja, generalmente llamada Cámara de Diputados, y una cámara alta, habitualmente llamada Senado. La unicameralidad permite la reducción del costo político.

El reducir la cantidad de legisladores, pasando de 83 legisladores entre Diputados y Senadores, a 23 representantes Legislativos de una única Cámara, claramente permitirá mejorar la distribución de los recursos del Estado para redireccionarlos a las áreas más relevantes para la ciudadanía.

El Poder Legislativo de ambas Cámaras en general no cumple con los objetivos de representatividad y participación ciudadana y si la finalidad de la "Cámara Revisora" opera en la práctica, teniendo en cuenta que las medias sanciones de leyes que pasan de una Cámara a la otra prácticamente se votan en forma idéntica a la que fueron aprobadas. La provincia de Salta debe avanzar a un sistema Unicameral dejando atrás la división de Diputados y Senadores bajo el concepto de Cámara Revisora. Hoy los espacios políticos

mayoritarios y minoritarios, sin excepción, actúan por bloque sin distinción entre una y otra Cámara Legislativa.

Hay provincias con una sola Cámara Legislativa, tales los casos de: Córdoba, Ciudad de Buenos Aires, La Pampa, San Juan, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán. Las provincias que aún se rigen con dos Cámaras Legislativas: Mendoza, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos y Salta.

En esta propuesta de Reforma Parcial se plantea pasar de un sistema Legislativo Bicameral compuesto por 83 legisladores (entre diputados y senadores) a un sistema Legislativo Unicameral, compuesto por 23 representantes, electos 1 por cada departamento de la provincia de Salta, sin excepción, en el mismo día de la elección de Gobernador y Vicegobernador.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.